

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. U.M.H. No. 202100586**

Revisada la demanda y anexos presentada en nombre de SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GARZÓN, se observa que no se presenta la prueba de la calidad con que se cita a la demandada HEIDY CAROLINA PINTO SÁNCHEZ, como tampoco se informa que se esté en las circunstancias previstas en el artículo 85 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la normativa citada, el Despacho INADMITE la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de HEIDY CAROLINA PINTO SÁNCHEZ en contra de los HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ DEL CARMEN PINTO CALDERÓN, para que, en el término de cinco (5) días, sea subsanada en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado ALFREDO REINTERÍA ROA como apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GARZÓN en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

